

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria CES		
Codi de verificació  0P6V0V533X5J640014SR		
Document SEC1AI011W	Expedient 853/2026	

MARIA EUGENIA ABARCA MARTÍNEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que en traducción literal es el siguiente:

"24.-Concesión de subvención a la Fundación Rubricatus para el desarrollo de los programas dirigidos a la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual, año 2026 (exp. 853/26).

En la partida presupuestaria 26 (044) 2314 48904 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026, existe una previsión de aportación de 355.000,00 € a favor de la Fundación Rubricatus, con NIF G61409678.

El artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Rubricatus indica que es una entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro considerada, a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, un medio propio del Ayuntamiento del Prat. Esta fundación contempla en el artículo 2 de sus Estatutos como fines propios "la creación y la promoción de actividades que favorecen la autodeterminación, la autonomía personal, la competencia social, la plena capacidad de obrar y la felicidad objetiva de las personas con discapacidad integrantes de esta Fundación".

Según consta en el programa de actividades anexo para el año 2026 (documento AUPAC ACS1AI00Y0), la Fundación Rubricatus desarrolla actividades dirigidas a la consecución de este objetivo, mediante la inserción laboral y la prestación de servicios de terapia ocupacional.

En el artículo 34.4 sobre el procedimiento de aprobación del gasto y pago de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. También se prevé que, en caso de que se acuerde un pago anticipado previo a la justificación de los gastos de la subvención concedida, deberá indicarse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, junto con el régimen adicional de garantías que se acuerde.

Con fecha 31 de marzo de 2026, la Fundación Rubricatus presentó a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento una solicitud para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 355.000 €, para el apoyo al desarrollo de los programas dirigidos a personas con discapacidad intelectual durante el año 2026.

Esta subvención irá a cargo de la partida 26 (044) 2314 48904 y centro de coste 206104 y deberá ser justificada por parte de la Fundación Rubricatus mediante el informe de auditoría anual referido al ejercicio 2026 dentro del plazo máximo de 31 de marzo de 2027, y no se abonará la del ejercicio siguiente hasta que esta quede justificada.

Visto el informe del jefe del Servicio de Acción Social y Comunitaria (ACS1AI00T6) de fecha 21 de abril de 2026, en relación con el otorgamiento de subvención nominativa a la

Fundación Rubricatus para el apoyo al desarrollo de los programas dirigidos a la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual, año 2026, se propone el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Rubricatus, con NIF G61409678, por importe de 355.000,00 € para atender gastos vinculados al apoyo al desarrollo de dichos programas en el año 2026.

Visto el informe jurídico (ALC1AI006M) emitido por la jefa de Servicio de Presidencia, donde se informa que no se observa obstáculo legal para la elevación a la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la subvención de referencia.

De acuerdo con el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el cual se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Otorgar una subvención nominativa a favor de la Fundación Rubricatus, con NIF G61409678, por importe de 355.000,00 € para atender gastos vinculados al apoyo al desarrollo de los programas dirigidos a la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual, año 2026.

Segundo. - Aprobar la autorización, la disposición y la obligación reconocida por importe de 355.000 € a favor de la Fundación Rubricatus, con NIF G61409678, con cargo a la partida presupuestaria 26 (044) 2314 48904 y centro de coste 206104.

Tercero. - Abonar un anticipo del 100% a favor de la Fundación Rubricatus en el momento de la concesión de la subvención nominativa y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para atender gastos vinculados al apoyo al desarrollo de los programas dirigidos a la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual, año 2026.

Cuarto. - El sujeto beneficiario deberá justificar esta subvención mediante la presentación de la auditoría correspondiente al año 2026 antes del 31 de marzo de 2027. No se exigirá ningún régimen adicional de garantías con motivo de este pago anticipado de la subvención, y no se abonará la del ejercicio siguiente hasta que no se justifique la del ejercicio 2026.

Quinto. - Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. - Publicar el pago del anticipo del 100% en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. - Notificar este acuerdo a la Fundación Rubricatus y dar traslado a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento. "

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, firmo este certificado.

El Prat de Llobregat

Visto bueno,